

RESOLUCIÓN No. 031

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19, del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo 07 de 2015, literal d) es función del Rector Nombrar y Remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes.

Que la Resolución No. 064 de 2012 “Por el cual se determinan las funciones de cada uno de las áreas establecidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el artículo 5º del estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca”, en el artículo 5 literal d., establece que la Rectoría como la primera autoridad administrativa de la Universidad entre sus funciones le compete nombrar y remover al personal de la institución con sujeción a las Leyes y los reglamentos vigentes.

Que la Dirección de Talento Humano constató que la Dra. ISABEL QUINTERO URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37'315.722 de Ocaña, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para el cargo de DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la Universidad de Cundinamarca.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la Dra. ISABEL QUINTERO URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37'315.722 de Ocaña, en el cargo de DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Código 027, Grado 11 de la Universidad de Cundinamarca, de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **02 FEB. 2016**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA

Rector

Revisó: Oficina Jurídica
31.34.6
